

COPIA

CONTRATO No. CEL-4662-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

1 JUN 2012 3:00 pm

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando por lo tanto, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato; y, b) Resolución de adjudicación de fecha once de mayo del año dos mil doce; y,

MARIO DUBÓN FRANCO, de _____ años de edad, ingeniero en electrónica, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número _____ quien actúa en su calidad de Administrador Único y representante legal de la sociedad FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-dos seis cero uno nueve seis-uno cero dos-cinco, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga al "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES A NUEVA UBICACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y el anexo I "cuadro de precios" y anexo II "programa de entrega del suministro de los bienes y servicios".

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las

partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 20 de marzo del 2012;
- c) La adenda y aclaración N° 1, de fecha 13 de marzo del 2012, emitidas por la CEL, a las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 16/12, "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES A NUEVA UBICACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CEL";
- d) Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 16/12, "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES A NUEVA UBICACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CEL".

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete a iniciar las actividades para el suministro de los bienes y servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos dentro de los cuarenta (40) días calendarios posteriores a dicha fecha, de conformidad a los tiempos establecidos en el programa de entrega del suministro de los bienes y servicios de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.3 SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Si en cualquier momento de la ejecución del suministro, la contratista está retrasada conforme al programa de entrega del suministro de los bienes y servicios, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, maquinaria, herramientas o equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo económico adicional para la CEL.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,287.00), de conformidad al anexo I "cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 438 y Específicos de Gastos 54399, 61101, 61102, 61104.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante un único pago posterior a la recepción de los bienes suministrados y servicios prestados.

El pago será efectuado mediante pago directo (cheque o abono a cuenta).

La CEL efectuará dicho pago en un plazo máximo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en la Oficina Central de CEL.

b) CONDICIONES DE PAGO

El cien por ciento (100%) del monto del contrato será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de crédito fiscal correspondiente, acompañado de una (1) copia del acta de recepción de los bienes suministrados y servicios prestados, una (1) copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y una (1) copia de la nota de aprobación del Certificado de Garantía de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 7º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá cumplir además de las obligaciones mencionadas en este contrato las siguientes:

a) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:
El suministro de los bienes y realización de los servicios serán en las oficinas centrales de la CEL.

b) ORDEN Y LIMPIEZA: El personal que la contratista asigne para los servicios deberá mantener ordenado, limpio, libre de desechos, herramientas y equipos que obstaculicen el flujo de personas y bienes dentro de la Institución.

Deberá pintar con la misma marca, color y la calidad que encontró en las áreas que por razón de los trabajos pudieran mancharse, tales como paredes, escaleras, pasamanos, cielos falsos y otros.

Dejará las áreas de trabajo limpias, desalojará todo residuo o desperdicio de material utilizado en los trabajos.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

a) La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En caso de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

b) La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que se lleven a cabo en todas las instalaciones de la CEL y además adoptar las medidas de seguridad industrial detalladas en su oferta, en la ejecución de los servicios de mantenimiento.

Es obligación de la contratista señalar y delimitar de manera visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.

ARTÍCULO 9°- GARANTIAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de estas bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,457.40) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

b) La garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes será por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato y servirá para asegurar que la contratista responderá por el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes suministrados. Esta garantía deberá tener una vigencia de treinta y siete (37) meses contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes y servicios.

Éstas garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 10°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el
Contrato N° CEL-4662-S/5

contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Asimismo la CEL hará efectiva la garantía de buen servicio, funcionamiento y buena calidad de los bienes si se comprobara cualquier defecto o falla de todo o parte de los bienes y servicios, que se demuestre sean imputables a la contratista.

ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes y servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3°- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 12° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y documentada, la CEL podrá extender el plazo para entregar el suministro.

La contratista deberá dar aviso por escrito a la CEL dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la CEL deniegue la prórroga del plazo contractual.

La ampliación del plazo será establecida mediante la modificación respectiva y no dará derecho a la contratista a compensación económica adicional, salvo que dicha modificación estipule lo contrario.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo.

ARTÍCULO 13°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 15°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 17° - SUBCONTRATISTA

Todos los subcontratistas a emplear en el suministro de los bienes y servicios objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

Si durante la ejecución del suministro, se encontrara que cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato.

Se podrán subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias del suministro.

La contratista sólo podrá concertar con terceros, cuando los subcontratistas no estén impedidos para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será responsable de los daños y perjuicios causados por el subcontratista.

ARTÍCULO 18°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Rolando Francisco Álvarez Campo, jefe del Área de Administración de Redes y Bases de Datos.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3°- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, de este contrato;(Cuando aplique)
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución del contrato;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,

- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.
- g. Levantar las actas de recepción correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 19º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 20 º- GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que el suministro de los bienes y servicios será entregado de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a reparar, modificar, corregir o sustituir los bienes y/o servicios que no sean entregados según lo requerido por la CEL, sin costo para la Comisión, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del problema ocurrido dentro del período de garantía, para lo cual la contratista presentará un Certificado de Garantía de Calidad de los bienes y servicios, que garantice la totalidad del suministro de los bienes y servicios contratados, el cual será aprobado por CEL. El período por el cual la contratista garantizará el suministro de los bienes y servicios será de treinta y siete meses contados a partir de la emisión del certificado de aceptación.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte hasta el sitio de entrega de los bienes y realización de los servicios donde se efectuará la sustitución, modificación, corrección o reparación y otros gastos en los que incurriera por la sustitución, modificación, corrección o reparación de los bienes y/o servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía del suministro de los bienes y servicios se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quién deberá reponer el equipo; si no pudieren ser repuestos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, quedando la Comisión exenta de cualquier pago que estuviere pendiente.

ARTÍCULO 21 °- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares designados en este instrumento, la CEL procederá a la revisión de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La revisión mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos en su totalidad cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción correspondiente y del Certificado de Garantía de Calidad de los bienes y servicios.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo establecido de común acuerdo con la CEL para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 22°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 20°- GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes.

ARTÍCULO 23°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por revocación.
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 24°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

En caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución del contrato, la CEL podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 25°- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 26°- JURISDICCIÓN

Las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia Administrativa, al fax (503) 2211-6247; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª. Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4662-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 16/12.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 23 Calle Poniente, Urbanización Palomo Calle y Pasaje Victorias N° 2, San Salvador, teléfono: 2225-2982, fax: 2225-9504.

ARTÍCULO 28 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA



[Handwritten Signature]
* JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

FASOR, S.A. DE C.V.

[Handwritten Signature]
MARIO DUBÓN FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROPIETARIO
 **FASOR**
S.A. DE C.V.



Anselmo Castellanos Miranda

- En -

Contrato No. CEL-4662-S
 SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA Y
 TRASLADO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES A NUEVA UBICACIÓN EN EL
 EDIFICIO DE LA CEL

ANEXO I
 CUADRO DE PRECIOS

Capítulo	Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	1	n/a	n/a	Suministro de bienes para alojamiento de equipos servidores en gabinetes y servicio de traslado a nueva sala de servidores	\$ 8,200.00	\$ 8,200.00
	2	1	c/u	KVM y consola de vídeo, teclado y mouse	\$ 6,100.00	\$ 6,100.00
2	1	2	c/u	Sistema de enfriamiento autocontenido, a base de expansión de gas refrigerante, de tipo de montaje Inrow.	\$ 10,900.00	\$ 21,800.00
3	1	1	c/u	Suministro de rack de piso para equipos de comunicación.	\$ 1,046.00	\$ 1,046.00
	2	3	c/u	Suministro de patch panels para rack de equipos de comunicación	\$ 55.00	\$ 165.00
	3	n/a	n/a	Instalación de cableado de la red de datos para la sala de servidores	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00
4	1	4	c/u	Unidad de distribución de potencia (PDU)	\$ 894.00	\$ 3,576.00
	2	n/a	n/a	Sistema de potencia ininterrumpida (UPS) e instalación de sistema eléctrico de potencia	\$ 11,600.00	\$ 11,600.00
MONTO TOTAL SIN IVA						\$ 62,287.00



FASOR
 S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-4662-S
 SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA Y
 TRASLADO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES A NUEVA UBICACIÓN EN EL
 EDIFICIO DE LA CEL

ANEXO II

PROGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Actividades	Duración	Predecesora
1. Emisión de orden de inicio	1 día	
2. Revisión de diseño de distribución de equipos servidores	1 día	1
3. Suministro e instalación de gabinetes de servidores, bandejas, paneles acrílicos, accesorios de ordenamiento	36 días	
3.1 Gestión de adquisición del oferente - gabinetes y accesorios	1 día	1
3.2 Periodo de importación de gabinetes y accesorios	28 días	3.1
3.3 Suministro y fijación de gabinetes al piso y a la pared	3 días	3.2
3.4 Armado de bandejas de rack de acuerdo a diseño	2 días	3.3
3.5 Colocación de accesorios de ordenamiento de cable	2 días	3.4
4. Suministro e instalación de UPS y PDUs	29 días	
4.1 Gestión de adquisición del oferente - UPS y PDUs	1 día	1
4.2 Periodo de importación de equipos	28 días	4.1
4.3 Suministro e instalación en gabinetes	2 días	4.2 CC
5. Suministro e instalación de rack de piso y patch panel para equipo de comunicaciones	31 días	
5.1 Gestión de adquisición del oferente - rack de piso y patch panels	1 día	1
5.2 Periodo de importación de rack de piso y patch panels	28 días	5.1
5.3 Suministro y fijación de rack de piso	1 día	5.2
5.4 Instalación de patch panels en rack de piso y gabinetes	1 día	5.3
6. Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo InRow	31 días	
6.1 Gestión de adquisición del oferente - equipos de aire acondicionado	1 día	1
6.2 Periodo de importación de equipos	25 días	6.1
6.3 Adecuación de sistema de drenaje	3 días	6.2 FC-3 días
6.4 Suministro y ubicación de equipos InRow	2 días	6.3
6.5 Instalación y acoplamiento de sistema de evacuación de aire caliente	6 días	6.4 FC-3 días
7. Instalación de canalización y cableado de red hacia los niveles del edificio	20 días	
7.1 Instalación de canalización desde caja de registro en sótano hasta cada uno de los niveles	15 días	1
7.2 Alambrado de enlces desde gabinetes externos a la sala hasta Patch Panels de rack de piso	4 días	7.1
7.3 Certificación de puntos de red	1 día	7.2
8. Instalación de canalización y cableado de red hacia los gabinetes de servidores	11 días	
8.1 Fabricación de canalización	5 días	1



FASOR
S.A. DE C.V.

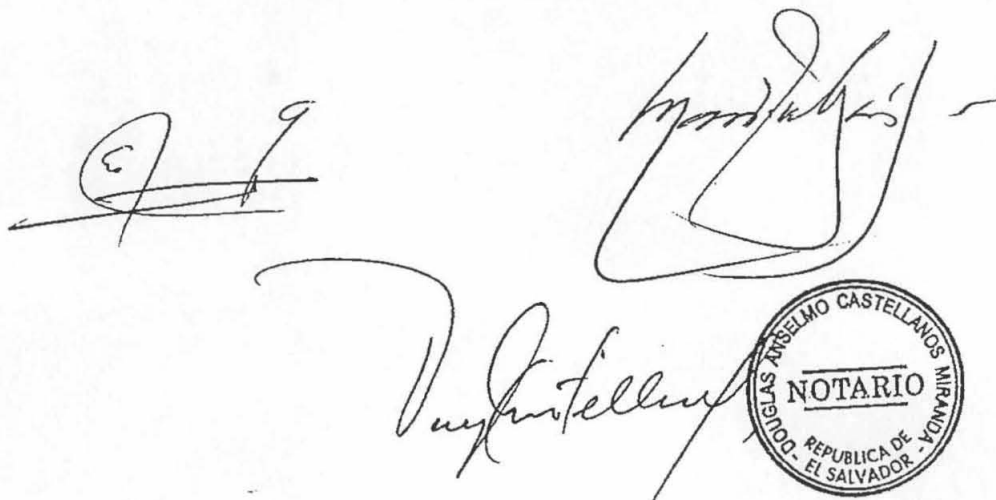


la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce.

Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de _____ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número _____ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Resolución de adjudicación de fecha once de mayo del año dos mil doce, por medio de la cual el Director Ejecutivo adjudicó la licitación pública número CEL dieciséis/doce, "Suministro de Bienes y servicios para el acondicionamiento del área y traslado de equipos de la sala de servidores a nueva ubicación en el edificio de la CEL", estando por lo tanto debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y por otra parte comparece el señor MARIO DUBÓN FRANCO, de _____ de edad, Ingeniero en electrónica, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE

C.V.", del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis cero uno nueve seis-uno cero dos-cinco, en adelante denominada "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad antes relacionada, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del notario Jaime Belfredis Alas Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su giro están comprendidos actos como el presente, la administración de la sociedad está confiada a un administrador único propietario quien dura en sus funciones un periodo de cinco años, b) testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la notario Dora del Carmen Hernández de Miranda, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que se modificaron las cláusulas II, en el sentido de agregar el departamento al que pertenece el domicilio de la sociedad y V, en el sentido de modificar el valor nominal de las acciones que conforman el capital de la sociedad; c) Certificación extendida el día once de marzo del año dos mil once, por el secretario de la Junta General Ordinaria de la sociedad, por medio de la cual consta que el día once de marzo del año dos mil once, se eligió al compareciente como administrador único propietario para un periodo de cinco años a partir del uno de abril del año dos mil once hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, personería que se encuentra vigente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-cuatro mil seiscientos sesenta y dos-S, que consta de veintiocho artículos y dos anexos, denominados Anexo I "Cuadro de precios" y anexo II "Programa de entrega del suministro de los bienes y servicios", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del

cual la contratista se obliga a brindar a CEL, el "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA SALA DE SERVIDORES A NUEVA UBICACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CEL". El monto total del contrato es de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Plazo del suministro de los bienes y servicios. La contratista se compromete a iniciar las actividades para el suministro de los bienes y servicios objeto de este contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos dentro de los cuarenta días calendario posteriores a dicha fecha, de conformidad a los tiempos establecidos en el programa de entrega del suministro de los bienes y servicios. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized 'A' with a horizontal line. The signature in the middle is a cursive name, possibly 'Miguel Ángel'. The signature on the right is a cursive name, possibly 'Anselmo Castellanos'. Below the middle and right signatures is a circular notary seal.

